JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: **CUMPLIMIENTO**
DEMANDANTE: **KARINA RIOS CORDOBA**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA)**
RADICADO: **2013 – 00890**

ASUNTO: **ABRE A PRUEBAS EL PROCESO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 30 de la Ley 393 de 1997, 211 y siguientes y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y 179 del Código de Procedimiento Civil, se **ABRE A PRUEBAS** el proceso de la referencia. En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes:

Solicitadas por la parte demandante.

1.- Documental. En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

2.- Exhortos. Líbrense los exhortos solicitados por la parte demandante, a folios 18 a 19 del acápite de pruebas de la demanda. El valor de las copias que se requieran será por cuenta de los interesados.

El Municipio de Bello (Antioquia) no solicitó el decreto de pruebas.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria